



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-0310

Con el fin de evitar situaciones que en el futuro invaliden lo actuado, se requiere al extremo actor para que remita nuevamente la notificación del demandado, esta vez, indicando en el encabezado de la comunicación que se trata de la notificación prevista por el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, y no del citatorio previsto por el Código General del Proceso, pues se trata de formas de notificación diferentes y el contenido de la comunicación remitida corresponde a la notificación prevista por la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM